

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 10 de mayo de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 03 de mayo de 2022, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-22-0327, con la resolución N°15759-2-22-0327. A nombre de **MARIA EVA SALAMANCA ROJAS Y SOCIO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 10 de mayo de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CITADINA URBANA N. 2

MUNICIPIO DE BOGOTÁ

MAYO 22 DE 2022

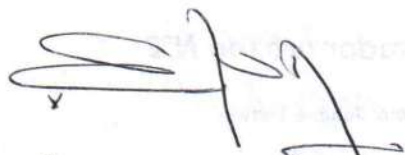
700-0000 10 de mayo de 2022

Exposición

El señor Gustavo Londoño N. 2 de la ciudad de Bogotá, cédula de ciudadanía N. 99.999.999, con domicilio en Bogotá, D.C., en el barrio de Chapinero, en la calle 100 No. 100-100, a nombre de MARIA EVA SALAMANCA SOLAS S.C. Que a la fecha tiene pendiente el pago de los impuestos de renta y plusvalía y del impuesto de industria y comercio, en el mes de mayo de 2022.

La presente es copia por solicitud del interesado.

Atentamente


* MAYO 6-22

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0327

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO:

1. Que: **MARIA EVA SALAMANCA ROJAS Y HENRY MONROY SALCEDO**, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010201630045000/ 010201630046000 y Matricula Inmobiliaria 095-161244 predio localizado en la CALLE 40 N° 10B-76 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-22-0327 de 03 de mayo de 2022 otorgada a **MARIA EVA SALAMANCA ROJAS Y HENRY MONROY SALCEDO**,
SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE	AREA TOTAL M2
LOTE 1	353.91 M2
LOTE 2	338.88 M2
LOTE 3	324.38 M2
LOTE 4	105.60 M2
LOTE 5	284.67 M2
RETROCESO	13.44 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	1420.88 M²

LOTE 1, Área total= 353.91m²

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 25.90 metros lineales con propiedad de JOSE MARIO CHAPARRO entre coordenadas planas magnas sirgas DEL Punto 2 Este 1128974.16 y **Norte 1126486.96 al punto 5** Este 1128994.31 y **Norte 1126470.69**

POR EL ORIENTE: En línea recta y en distancia de en distancia de 14.13 metros lineales con propiedad de JERONIMO SALAMANCA Y MARIA DEL CARMEN ROJAS DE SALAMANCA entre coordenadas planas magna sirgas desde el punto 5 Este 1128994.31 y **Norte 1126470.69 al punto 4** Este 1128984.48 y Norte 1126460.50

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0327

POR EL SUR: En línea Recta y en distancia de 24.84 metros lineales, con LOTE N° 2 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas planas magnas sirgas el **punto 4 Este 1128984.48 y Norte 1126460.50 AL Punto 3 Este 1128965.36 y Norte 1126476.35;**

POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 13.78 metros lineales, CON CARRERA 10 B1 entre coordenadas planas magnas sirgas del **Punto 3 Este 1128965.36 y Norte 1126476.35** al **Punto 2 Este 1128974.16 y Norte 1126486.96** y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE 2, Área total =338.88 M²

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 24.84 metros lineales con LOTE 1 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas planas magnas sirgas DEL **Punto 3 Este 1128965.36 y Norte 1126476.35 al punto 4 Este 1128984.48 y Norte 1126460.50**

POR EL ORIENTE: En línea recta y en distancia de en distancia de 14.11 metros lineales con propiedad de JERONIMO SALAMANCA Y MARIA DEL CARMEN ROJAS DE SALAMANCA entre coordenadas planas magna sirgas desde el **punto 4 Este 1128984.48 y Norte 1126460.50 al punto 8 Este 1128974.68 y Norte 1126450.35**

POR EL SUR: En línea Recta y en distancia de 23.79 metros lineales, con LOTE N° 3 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas planas magnas sirgas el **punto 8 Este 1128974.68 y Norte 1126450.35 AL Punto 7 Este 1128956.56 y Norte 1126465.76;**

POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 13.77metros lineales, CON CARRERA 10 B1 entre coordenadas planas magnas sirgas del **Punto 7 Este 1128956.56 y Norte 1126465.76 al Punto 3 Este 1128965.36 y Norte 1126476.35** y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE 3 Área total =324.38 M²

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 23.79 metros lineales con LOTE 2 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas planas magnas sirgas DEL **Punto 7 Este 1128956.56 y Norte 1126465.76 al punto 8 Este 1128974.68 y Norte 1126450.35**

POR EL ORIENTE: En línea recta y en distancia de en distancia de 14.11 metros lineales con propiedad de JERONIMO SALAMANCA Y MARIA DEL CARMEN ROJAS DE SALAMANCA entre coordenadas planas magna sirgas desde **punto 8 Este 1128974.68 y Norte 1126450.35 al punto 13 Este 1128964.90 y Norte 1126440.19**

POR EL SUR: En línea Recta y en distancia de 6.00 metros lineales, con LOTE N° 4 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas planas magnas sirgas el **punto 13 Este 1128964.90 y Norte 1126440.19 AL Punto 18 Este 1128960.38 y Norte 1126444.14;**

Y en distancia de 16.75 metros lineales CON LOTE N°5 DE ESTA SUBDIVISIÓN del Punto 18 Este 1128960.38 y Norte 1126444.14 al punto 12 Este 1128947.77 y Norte 1126455.16

POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 13.77metros lineales, CON CARRERA 10 B1 entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 12 Este 1128947.77 y Norte 1126455.16 al Punto 7 Este 1128956.56 y Norte 1126465.76** y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE 4 Área total =105.60 M²

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 6.00 metros lineales con LOTE 3 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas planas magnas sirgas DEL **Punto 18 Este 1128960.38 y Norte 1126444.14 al punto 13 Este 1128964.90 y Norte 1126440.19**

POR EL ORIENTE: En línea recta y en distancia de en distancia de 17.65 metros lineales con propiedad de JERONIMO SALAMANCA Y MARIA DEL CARMEN ROJAS DE

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0327

SALAMANCA entre coordenadas planas magna sirgas desde **punto 13** Este 1128964.90 y Norte 1126440.19 al **punto 16** Este 1128952.73 y Norte 1126427.57

POR EL SUR: En línea Recta y en distancia de 6.00 metros lineales, con CALLE 40 entre coordenadas planas magnas sirgas el **punto 16** Este 1128952.73 y Norte 1126427.57 AL **Punto 14** Este 1128948.19 y Norte 1126431.50

POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 17.65 metros lineales, CON LOTE 5 DE ESTA SUBDIVISIÓN entre coordenadas planas magnas sirgas del **Punto 14** Este 1128948.19 y Norte 1126431.50 al **punto 18** Este 1128960.38 y Norte 1126444.14; y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE 5 Área total =284.67 M²

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 16.75 metros lineales con LOTE 3 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas planas magnas sirgas DEL **Punto 12** Este 1128947.77 y Norte 1126455.16 al **punto 18** Este 1128960.38 y Norte 1126444.14

POR EL ORIENTE: En línea recta y en distancia de en distancia de 17.65 metros lineales con LOTE 4 entre coordenadas planas magna sirgas desde **punto 18** Este 1128960.38 y Norte 1126444.14 al **PUNTO 14** Este 1128948.19 y Norte 1126431.50

POR EL SUR: En línea Recta y en distancia de 15.38 metros lineales, con CALLE 40 entre coordenadas planas magnas sirgas el **PUNTO 14** Este 1128948.19 y Norte 1126431.50 AL **Punto 20** Este 1128960.38 y Norte 1126444.14

POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 17.80 metros lineales, CON CARRERA 10 B1 entre coordenadas planas magnas sirgas del **Punto 20** Este 1128960.38 y Norte 1126444.14 al **Punto 12** Este 1128947.77 y Norte 1126455.16 y encierra en todas sus dimensiones.

Que Según la LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 **CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS.** "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. Con base en lo aprobado en esta subdivisión, el alindramiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit. 891.855.130-1, es el siguiente.

AREA CESION CALLE 40, Área total =13.44 m²

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 5.89 metros lineales con LOTE 5 DE ESTA SUBDIVISION Entre coordenadas planas magnas sirgas DEL **punto 7** Este 1128956.56 y Norte 1126465.76 **Punto 14** Este 1128948.19 y Norte 1126431.50 , en distancia de 6.00 metros lineales con LOTE 4 DE ESTA SUBDIVISION del **Punto 14** Este 1128948.19 y Norte 1126431.50 al **punto 16** Este 1128952.73 y Norte 1126427.57

POR EL ORIENTE: En línea recta y en distancia de en distancia de 1.00 metros lineales con JERONIMO SALMANCA Y MARIA DEL CARMEN ROJAS DE SALAMANCA entre coordenadas planas magna sirgas desde el **punto 16** Este 1128952.73 y Norte 1126427.57 AL **PUNTO 12'** Este 1128953.1 y Norte 1126426.0

POR EL SUR: En línea Recta y en distancia de 11.86 metros lineales, con CALLE 40 ,entre coordenadas **PUNTO 12'** Este 1128953.1 y Norte 1126426.0 AL **PUNTO 9** Este 1128942.8 y Norte 1126434.3

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0327

POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 1.47 metros lineales, CON CALLE 40 entre coordenadas planas magnas sirgas del PUNTO 9 Este 1128942.8 y Norte 1126434.3 al punto 7 Este 1128943.7 y Norte 1126435.3 y encierra en todas sus dimensiones.

PUNTO	ESTE	NORTE
2	1128974,16	1126486,96
3	1128965,36	1126476,35
4	1128974,48	1126460,5
5	1128994,31	1126470,69
7	1128956,56	1126465,76
8	1128974,68	1126450,35
13	1128964,9	1126440,19
18	1128960,38	1126444,14
14	1128948,19	1126431,5
16	1128952,73	1126427,57
12	1128947,77	1126455,16
20	1128960,38	1126444,14
7	1128943,70	1126435,30
9	1128942,80	1126434,30
12'	1128953,10	1126426,00

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Y decreto 1783 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

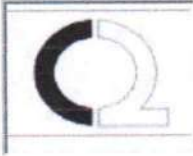
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los tres (03) días del mes de mayo de 2022.

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 3 5 2022

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-22-0327
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO


Codigo Catastral 010201630045000
Dirección CALLE 40 N° 10B-76
Barrio: CHAPINERO
Area del Lote 1420.88
Numero de divisiones 5
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-161244
Numero del Paramento 543-21 Fecha de Expedición 5/08/2021

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario MARIA EVA SALAMANCA ROJAS Y SOCIO
Cedula o Nit del Titular 23763817

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN. INCLUYE CODIGO CATASTRAL N° 010201630046000
VIGENCIA: DOCE (12) MESES
E/EQP

SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



DECRETOS EJECUTIVOS N.º 2

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE...
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE...
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE...



ARTICULO PRIMERO

El presente Reglamento tiene por objeto...

El presente Reglamento tiene por objeto...

El presente Reglamento tiene por objeto...

El presente Reglamento tiene por objeto...

El presente Reglamento tiene por objeto...

El presente Reglamento tiene por objeto...

El presente Reglamento tiene por objeto...

El presente Reglamento tiene por objeto...

El presente Reglamento tiene por objeto...

El presente Reglamento tiene por objeto...

El presente Reglamento tiene por objeto...

El presente Reglamento tiene por objeto...

El presente Reglamento tiene por objeto...

El presente Reglamento tiene por objeto...

El presente Reglamento tiene por objeto...

El presente Reglamento tiene por objeto...

El presente Reglamento tiene por objeto...

El presente Reglamento tiene por objeto...

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE...
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE...
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE...

[Handwritten signature]
+ 9/5/9.133 50 g



MACROPR
PR



No. 20211700079051
Fecha Radicado: 18-AUG-2021 09:5
Destino: JOSE SAUL SALAMANCA ROJAS
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1.

UCTURA
O



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 543-21 FECHA DE EXPEDICION: 05-08-2021 RECIBO DE CAJA N°: 000

PROPIETARIO: MARIA EVA SALAMANCA Y OTRO

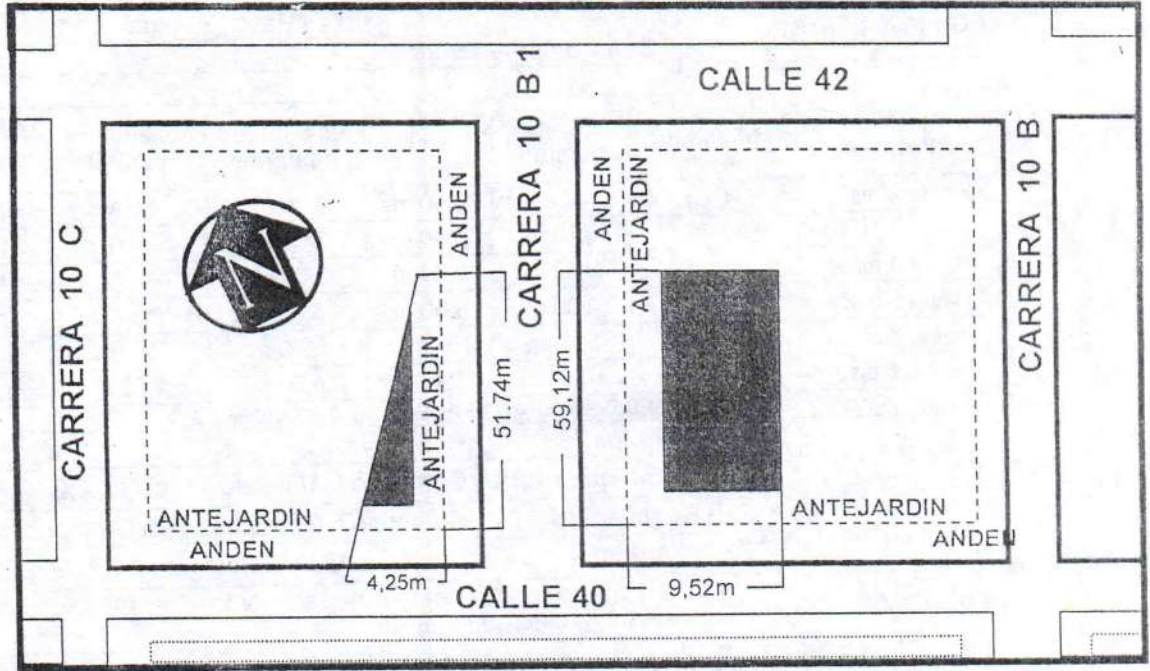
Ubicación: CALLE 40 CON CARRERA 10 B 1

Sector normativo:

6

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	40	4,25,m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
Cl	40	9,52m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
Cr	10 B 1	59,12m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m
Cr	10 B 1	51,74m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2152 Fecha: 18-08-2000 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-25154 Código Catastral: 010201630045000

OBSERVACIONES: SE INCLUYE ESCRITURA 1625 DE 03-10-2019 NOTARA PRIMERA Y 216 DE 26-02-2020 NOTARIA PRIMERA, CON LAS CUALES SE CEDIO EL AREA DE LAS VIAS.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

- planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 6

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 8 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

- NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
 FÓRMULA: $I. O. = \frac{Cb + Db}{A}$ = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE
- NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE
- NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.
- NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA
- NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.
- NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.
- NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.
- NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


 Jefe Oficina Asesora De Planeación